

Si compró algún producto de cerdo directamente de un productor de cerdo para uso o entrega en los Estados Unidos de Norteamérica desde el 1 de enero de 2009 hasta el 12 de enero de 2021, una conciliación de demanda colectiva puede afectar sus derechos.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Esta no es una oferta de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo de conciliación en una demanda colectiva antimonopolio presentada en nombre de los Demandantes del comprador directo ante los Demandados Smithfield Foods, Inc. y entidades relacionadas o afiliadas (“Smithfield” o el “Demandado en conciliación”). Esta Conciliación entre los Demandantes del comprador directo y Smithfield solo se aplica a Smithfield y no desestima los reclamos contra otros Demandados en el caso titulado *In re Pork Antitrust Litigation*, D. Minn. Causa n.º: 0:18-cv-01776.
- Si el Tribunal lo aprobase, la Conciliación resolverá una demanda sobre si Smithfield combinó y conspiró en una restricción de comercio, cuyo propósito y efecto era suprimir la competencia y permitir que Smithfield y otros productores de cerdo cobraran precios supracompetitivos por productos de cerdo durante el Período de la conciliación de demanda colectiva, en infracción a las leyes federales. Si se aprobase la Conciliación, esta evitará los costos y riesgos de litigio para los Demandantes del comprador directo y Smithfield, y eximirá a Smithfield de la responsabilidad ante los miembros del Grupo de conciliación.
- Según la conciliación, Smithfield deberá pagar hasta \$83.000.000. Además de este pago monetario, Smithfield ha convenido proporcionar una cooperación específica en el proceso continuo del litigio por parte de los Demandantes del comprador directo.
- El Tribunal no ha decidido si Smithfield hizo algo incorrecto y Smithfield niega cualquier acto ilícito.
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Por favor lea este aviso atentamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
SOLICITAR SER EXCLUIDO	Esta es la única opción que le permite ser parte de cualquier <i>otra</i> demanda contra Smithfield en relación con los Reclamos eximidos (según se define en el Acuerdo de conciliación). Las solicitudes de exclusión deben tener sello postal o deben recibirse, a más tardar, el 2 de noviembre de 2021.
PLANTEAR UNA OBJECCIÓN	Escriba al Tribunal los motivos por los que no le agrada la Conciliación. Las objeciones deben tener sello postal o recibirse, a más tardar, del 2 de noviembre de 2021.
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	Puede pedir la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad de la Conciliación.
NO HACER NADA	Seguirá siendo parte de la Conciliación y podrá participar en cualquier distribución monetaria a los compradores calificados. La Conciliación resolverá sus reclamos contra Smithfield y usted renunciará a sus derechos de demandar o seguir demandando a Smithfield por los Reclamos eximidos (según se define en el Acuerdo de conciliación). Quedará obligado por la sentencia.

- Sus opciones se explican en este aviso. Para solicitar ser excluido, debe actuar antes del **2 de noviembre de 2021**.

Lo que contiene este Aviso

Lo que contiene este Aviso	2
INFORMACIÓN BÁSICA.....	3
1. ¿Por qué recibí un aviso?	3
2. ¿De qué trata esta demanda?	3
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?	3
4. ¿Por qué existe una Conciliación?	3
5. ¿Qué sucede si hubiese recibido comunicaciones anteriores con respecto a esta demanda?	4
¿QUIÉN FORMA PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?.....	4
6. ¿Soy parte del grupo de demandantes?	4
7. ¿Existen excepciones para ser incluido?	4
8. Aún no estoy seguro si estoy incluido.	4
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON SMITHFIELD.....	4
9. ¿Qué ofrece la Conciliación con Smithfield?	4
10. ¿Para qué se utilizan los beneficios de la Conciliación?	5
11. ¿A qué renuncio si siguiese formando parte del Grupo de conciliación?	5
12. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?	5
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	5
13. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación con Smithfield?	5
14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a Smithfield por lo mismo más adelante?	6
OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN	6
15. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada la Conciliación?	6
16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y presentar una objeción?	6
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	6
17. ¿Tengo un abogado en este caso?	6
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	7
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL.....	7
19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?	7
20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	7
21. ¿Puedo hablar en la audiencia?	7
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	7
22. ¿Cómo obtengo más información sobre la Conciliación?	7

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí un aviso?

Los demandados, incluido Smithfield, producen productos de cerdo. Los registros de los Demandados indican que usted habría comprado productos de cerdo directamente a uno o más de los Demandados para su uso o entrega en los Estados Unidos de Norteamérica, entre el 1 de enero de 2009 y el 12 de enero de 2021. La lista de los Demandados se encuentra en la Sección 2 a continuación. El Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo de ciertos reclamos contra Smithfield en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida la aprobación definitiva de dicho Acuerdo entre Smithfield y los Demandantes del comprador directo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, y luego de resolver las objeciones y apelaciones, usted quedará obligado por la sentencia y los términos del Acuerdo, salvo que usted se excluya del Grupo de conciliación antes de la fecha límite para solicitar la exclusión. Este aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Esta demanda colectiva se titula *In re Pork Antitrust Litigation* (causa: Litigio antimonopolio de cerdo), D. Minn. causa n.º 0:18-cv-01776 y se tramita en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito de Minnesota. El Juez del tribunal de distrito de los EE. UU. John R. Tunheim está a cargo de esta demanda colectiva.

Los Demandantes del comprador directo alegan que los Demandados y sus coconspiradores conspiraron y combinaron para fijar, aumentar, mantener y estabilizar el precio de los productos de cerdo, a partir del 1 de enero de 2009, con la intención y el resultado esperado de aumentar los precios de los productos de cerdo en los Estados Unidos de Norteamérica, en infracción a las leyes antimonopolio federales.

Los Demandados y los coconspiradores mencionados en la Tercera demanda consolidada modificada de los Demandantes del comprador directo son productores de productos de cerdo en los Estados Unidos de Norteamérica, así como Agri Stats, Inc. En este aviso, los “Demandados” se refiere a JBS USA Food Company, JBS USA Food Company Holdings, Clemens Food Group, LLC, The Clemens Family Corporation, Hormel Foods Corporation, Indiana Packers Corporation, Seaboard Foods LLC, Smithfield Foods, Inc., Triumph Foods, LLC, Tyson Foods, Inc., Tyson Prepared Foods, Inc., Tyson Fresh Meats, Inc. y Agriens, Inc.¹

Los Demandantes del comprador directo han llegado a la Conciliación con un Demandado, JBS. El Tribunal otorgó una aprobación final a la conciliación de JBS el 27 de julio de 2021. Los Demandantes del comprador directo llegaron a una nueva Conciliación propuesta con el Demandado Smithfield. Smithfield ha negado todas las acusaciones de actos ilícitos en esta demanda y alegaría numerosas defensas a los reclamos de los Demandantes si el caso en su contra fuera a proceder. El caso de los Compradores directos está en proceso contra otros Demandados además de JBS y Smithfield. Esos otros Demandados pueden estar sujetos a conciliaciones, sentencias u órdenes de certificación colectiva por separado. Si correspondiese, recibirá un aviso por separado con respecto al progreso del litigio y cualquier resolución de reclamos contra otros Demandados.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas o compañías a las que se denomina los representantes del grupo demandan en nombre de otros que tienen reclamos similares, todos los cuales en conjunto forman un “grupo”. Los miembros individuales del grupo no tienen que presentar una demanda para participar en la conciliación de demanda colectiva ni quedar obligados por la sentencia de la demanda colectiva. Un tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del grupo, excepto los de aquellos que se excluyesen del grupo.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes del comprador directo ni de Smithfield. Los Demandantes del comprador directo creen que pueden haber ganado el juicio y posiblemente haber obtenido una mayor compensación. Smithfield cree que los Demandantes del comprador directo pueden no haber tenido éxito en la certificación colectiva o no haber ganado en un juicio. Pero el litigio implica riesgos para ambas partes y, por lo tanto, los Demandantes del comprador directo y Smithfield han aceptado la Conciliación. La Conciliación exige que Smithfield pague dinero, así como que también proporcione una cooperación específica en el proceso continuo de litigio por parte de los Demandantes del comprador directo. Los

¹El Tribunal desestimó a Indiana Packers Corporation de esta demanda con prejuicio, pero si usted le compró cerdo directamente a Indiana Packers Corporation entre el 1 de enero de 2009 y el 12 de enero de 2021, usted es miembro del Grupo de conciliación.

Demandantes del comprador directo y sus abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del grupo de conciliación.

5. ¿Qué sucede si hubiese recibido comunicaciones anteriores con respecto a esta demanda?

Se envió un aviso anteriormente a los Miembros del grupo de conciliación del comprador directo con respecto a la conciliación con JBS. Usted puede participar en esta Conciliación con Smithfield independientemente de si usted se haya excluido de la conciliación con JBS.

Puede haber recibido otras comunicaciones con respecto a esta demanda, incluidas las solicitudes de otros abogados que buscan representarlo como demandante en una demanda individual (o la “demanda directa”) contra los Demandados. Estas comunicaciones no fueron aprobadas por el Tribunal y no provenían de los Abogados principales adjuntos designados por el Tribunal. Debe revisar detenidamente este aviso y sus derechos como posible miembro del Grupo de conciliación antes de decidir si desea excluirse de dicho Grupo de conciliación o permanecer en él. Si tiene preguntas sobre este litigio y sobre sus derechos como posible miembro del Grupo de conciliación, póngase en contacto con los Abogados principales adjuntos cuya información de contacto figura en la pregunta 15 más adelante.

¿QUIÉN FORMA PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

6. ¿Soy parte del grupo de demandantes?

El Tribunal decidió que, a los fines de la conciliación, los miembros del Grupo de conciliación se definen como:

todas las personas que compraron cerdo directamente a cualquiera de los Demandados o a cualquier coconspirador o sus respectivas subsidiarias o afiliadas, para uso o entrega en los Estados Unidos de Norteamérica desde el 1 de enero de 2009 hasta el 12 de enero de 2021.

Si cumplierse con estos criterios, entonces, es miembro del Grupo de conciliación, sujeto a la excepción que se indica en la sección 7 a continuación.

Aunque esta Conciliación es solo con Smithfield, el Grupo de conciliación incluye a personas que compraron productos de cerdo (según se define en el Acuerdo de conciliación) a *cualquiera* de los Demandados o sus coconspiradores. (El Tribunal desestimó a Indiana Packers Corporation de esta demanda con prejuicio, pero si usted le compró cerdo directamente a Indiana Packers Corporation entre el 1 de enero de 2009 y el 12 de enero de 2021, usted es miembro del Grupo de conciliación). Si fuese miembro del Grupo de conciliación y no se excluyese, puede tener derecho a participar (o puede excluirse) de cualquier conciliación adicional que pudiese surgir con cualquier otro Demandado en el caso.

7. ¿Existen excepciones para ser incluido?

Sí, quedan específicamente excluidos del Grupo de conciliación los Demandados; los ejecutivos, directores o empleados de cualquier Demandado; cualquier entidad en la que cualquier Demandado tuviese una participación mayoritaria y cualquier afiliada, representante legal, heredero o cesionario de cualquier Demandado. También se excluyen del Grupo de conciliación a cualquier entidad gubernamental federal, estatal o local, cualquier funcionario judicial que presidiese esta acción y los miembros de su familia inmediata y personal judicial y cualquier jurado asignado a esta demanda. Si se encontrase en una de estas categorías, no es miembro del Grupo de conciliación y no tiene derecho a participar en la Conciliación.

8. Aún no estoy seguro si estoy incluido.

Si aún no estuviese seguro de estar incluido, revise la información detallada contenida en el Acuerdo de conciliación, disponible para descargar en www.PorkAntitrustLitigation.com. También puede llamar al Administrador de la conciliación al 1-866-797-0864 o llamar o escribir a los Abogados principales adjuntos a los números telefónicos o direcciones que figuran en la pregunta 15 a continuación.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN CON SMITHFIELD

9. ¿Qué ofrece la Conciliación con Smithfield?

Si se aprobase la Conciliación, Smithfield pagará hasta \$83,000,000 para resolver todos los reclamos de los Miembros del grupo de conciliación contra Smithfield por los Reclamos eximidos (según se define en el Acuerdo de conciliación). Además de este beneficio monetario, Smithfield ha acordado además proporcionar una cooperación específica en el proceso continuo del litigio por parte de los Demandantes del comprador directo.

10. ¿Para qué se utilizan los beneficios de la Conciliación?

Una parte de los ingresos de la Conciliación se utilizan para la administración del aviso de Conciliación a los posibles miembros del Grupo de Conciliación por parte del Administrador de la conciliación. El resto de los ingresos de la Conciliación estarán disponibles para cualquier aviso futuro, distribución a miembros del Grupo de Conciliación, u honorarios de abogados, gastos de litigio y premios de incentivos a los Demandantes del comprador directo y sus abogados. Por ahora, los Demandantes del comprador directo y sus abogados no solicitan honorarios de abogados, gastos no administrativos o premios de incentivos de los ingresos de la Conciliación. Sin embargo, podrían hacerlo en el futuro, sujeto a avisos adicionales que le enviarán y a la aprobación del Tribunal.

Por ahora, los Abogados principales adjuntos no desean distribuir los ingresos de la Conciliación a miembros que cualifiquen del Grupo de conciliación, pero lo harán en el futuro. Usted recibirá otro aviso ante dicha distribución.

11. ¿A qué renuncio si siguiese formando parte del Grupo de conciliación?

A menos que se excluya, permanecerá en el Grupo de conciliación, lo que significa que no puede demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra Smithfield que se relacione con los Reclamos eximidos (según se define en el Acuerdo de conciliación), que llegan hasta el 4 de agosto de 2021. También implica que las órdenes del Tribunal serán válidas para usted y lo obligarán legalmente. Los Reclamos eximidos se detallan en el Acuerdo de conciliación, disponible en www.PorkAntitrustLitigation.com.

Al permanecer en el Grupo de conciliación, usted no renuncia a sus reclamos contra ningún Demandado que no fuese Smithfield.

Tenga en cuenta que el periodo de la Demanda para la Conciliación es del 1 de enero de 2009 al 12 de enero de 2021, y los pagos para los miembros participantes del Grupo de conciliación se distribuirán de forma *proporcional* de acuerdo con sus compras de productos de cerdo desde el 1 de enero de 2009 al 12 de enero de 2021 cuando se produzca la distribución.

12. ¿Qué ocurre si no hiciera nada?

Si no hiciera nada, seguirá siendo miembro del Grupo de conciliación y participará en esta Conciliación. También tendrá la oportunidad de participar (o excluirse de) cualquier conciliación o sentencia futuras obtenidas por los Demandantes del comprador directo.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

13. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación con Smithfield?

Si no deseara los beneficios ofrecidos por la Conciliación y no deseara quedar legalmente obligado por los términos de la Conciliación o si deseara iniciar o seguir iniciando su propia demanda por separado contra Smithfield, debe excluirse mediante la presentación de una solicitud por escrito al Administrador de la conciliación que indicase su intención de excluirse de la conciliación con Smithfield (una "Solicitud de exclusión"). Su Solicitud de exclusión debe incluir lo siguiente: (a) su nombre, incluido el nombre de su compañía que compró los productos de cerdo, y la dirección; (b) una declaración de que desea ser excluido de la conciliación con Smithfield de *In re Pork Antitrust Litigation*; y (c) su firma.

Si tiene la intención de excluir a las subsidiarias, filiales, divisiones, entidades relacionadas o controladas, entidades bajo control común, predecesores en interés o cualquier otra entidad relacionada, dichas entidades deben ser identificadas expresamente por nombre y dirección en su solicitud. Además, si tiene la intención de excluir los reclamos que le fueron cedidos por otro posible Miembro del grupo de conciliación, debe incluir el nombre del cedente; si el cedente cedió total o parcialmente sus reclamos de cerdo; el valor anual de las compras de cerdo cedidas, identificado por el Demandado o el coconspirador al que se le hicieron las compras; y una copia del acuerdo de cesión ejecutado o una declaración que describa la cesión firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

La Solicitud de exclusión debe enviarse por correo postal o electrónico, con sello postal o debe recibirse antes del 2 de noviembre de 2021 a: Pork Antitrust Litigation, Attn: EXCLUSIONS, c/o A.B. Data, Ltd., P.O. Box 173001, Milwaukee, WI 53217; o info@PorkAntitrustLitigation.com.

14. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a Smithfield por lo mismo más adelante?

No, salvo que se excluyese, renuncia al derecho de demandar a Smithfield por los mismos reclamos que la Conciliación resuelve. Si tuviese una demanda pendiente contra Smithfield, hable con su abogado en esa demanda de inmediato para determinar si debe excluirse de este Grupo de conciliación para continuar su propia demanda contra Smithfield.

Al permanecer en la demanda no renuncia a sus reclamos en este caso contra ningún Demandado que no fuese Smithfield.

OBJECIÓN A LA CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada la Conciliación?

Si fuese miembro del Grupo de conciliación y no se hubiese excluido de dicha Conciliación, puede objetar la Conciliación si esta no le agradase en su totalidad o en parte. El Tribunal considerará su opinión.

Para objetar, debe enviar una carta u otra declaración escrita en la que indicase que objeta la Conciliación con Smithfield en *In re Pork Antitrust Litigation* y los motivos por los que objeta dicha Conciliación. Debe incluir su nombre y apellido, el nombre de su compañía que compró el cerdo, su dirección postal actual y dirección de correo electrónico. Su objeción debe estar firmada. Puede incluir o adjuntar cualquier documento que deseara que el Tribunal considerase. No envíe su objeción por escrito al Tribunal o al juez. En su lugar, envíe por correo la objeción al Administrador de la conciliación, a los Abogados principales adjuntos y al abogado de Smithfield a las direcciones que se indican a continuación. Su objeción debe tener fecha de sello postal, a más tardar, del 2 de noviembre de 2021.

Administrador de la conciliación:

Pork Antitrust Litigation
ATTN: OBJECTIONS
c/o A.B. Data, Ltd.
P.O. Box 173001
Milwaukee, WI 53217

Abogados principales adjuntos de los Demandantes del comprador directo:

W. Joseph Bruckner
Brian D. Clark
LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P.
100 Washington Ave. S., Ste. 2200
Minneapolis, MN 55401
(612) 339-6900
wjbruckner@locklaw.com
bdclark@locklaw.com
Clifford H. Pearson
Bobby Pouya
PEARSON, SIMON & WARSHAW, LLP
15165 Ventura Blvd., Ste. 400
Sherman Oaks, CA 91403
(818) 788-8300
cpearson@pswlaw.com
bpouya@pswlaw.com

Abogados de Smithfield:

Richard Parker
Josh Lipton
GIBSON, DUNN & CRUTCHER,
LLP
1050 Connecticut Avenue, N.W.
Washington DC 20036
(202) 955-8500
rparker@gibsondunn.com
jlipton@gibsondunn.com

16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirse y presentar una objeción?

La objeción consiste en informarle al Tribunal que no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación. Solo puede presentar una objeción si no se excluyese del Grupo. Excluirse es informarle al Tribunal que no desea formar parte del Grupo de conciliación. Si se excluyese, no tendrá fundamento para objetar porque la Conciliación ya no lo afectará.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a Lockridge Grindal Nauen P.L.L.P. y Pearson, Simon & Warshaw, LLP como Abogados principales adjuntos para el Grupo de Conciliación. Su información de contacto se encuentra en la pregunta 15.

Si deseara seguir siendo miembro del Grupo de conciliación, no es necesario que contratase a su propio abogado porque los Abogados principales adjuntos están trabajando en su nombre.

Si deseara iniciar o continuar su propio caso por separado o si se excluyese del Grupo de conciliación, estos abogados ya no lo representarán. Deberá contratar a su propio abogado si deseara iniciar o continuar su propia demanda contra Smithfield.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Por ahora, los Abogados principales adjuntos no solicitaron al Tribunal que se les otorguen honorarios por la Conciliación con Smithfield. En un futuro, los Abogados principales adjuntos solicitarán al Tribunal que adjudique honorarios de abogados y reembolsos por los gastos de litigio razonables y necesarios de la Conciliación o cualquier otra conciliación o compensación obtenida en este litigio. En dicho momento, y previo a cualquier aprobación del Tribunal, los miembros del Grupo de conciliación recibirán un aviso que indique el monto de los honorarios o gastos que solicitan los Abogados principales adjuntos y la posibilidad de ser escuchado por el Tribunal. Usted no tendrá que pagar ningún honorario ni gasto por su cuenta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación (la “Audiencia de imparcialidad”). Puede asistir y puede solicitar hablar, pero no tiene la obligación de hacerlo. El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad el 27 de enero de 2022, a las 10:00 a.m., en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito de Minnesota, sala 15, 300 South Fourth Street, Minneapolis, MN 55415. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hubiese objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a quienes hubiesen solicitado hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación. No sabemos cuánto tardarán estas decisiones. De conformidad con cualquier orden aplicable relacionada con la emergencia de la COVID-19 o de otro modo, la Audiencia de imparcialidad puede realizarse de forma remota, incluso por teléfono o videoconferencia. El Tribunal también puede cambiar la Audiencia de imparcialidad a una fecha posterior sin proporcionar una notificación adicional al Grupo. Las actualizaciones se publicarán en el sitio web de la Conciliación con respecto a cualquier cambio en la fecha de la audiencia o la realización de la Audiencia de imparcialidad.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados principales adjuntos contestarán las preguntas que el Tribunal tuviese. Sin embargo, puede asistir si lo deseara, a su cargo exclusivo. Si enviase una objeción, no será necesario que se presentase ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que hubiese enviado su objeción por escrito por correo postal en debido tiempo y forma, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que concurriese, aunque no es necesario que lo hiciera.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar permiso para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicase que es su “Aviso de intención de comparecer en el litigio *In re Pork Antitrust Litigation*”. Debe incluir su nombre, incluido el nombre de su compañía que compró cerdo, la dirección actual, el número de teléfono y la firma. Su Aviso de intención de comparecer debe tener fecha de sello postal anterior al 2 de noviembre de 2021 y debe enviarse al secretario del Tribunal, a los Abogados principales adjuntos y al abogado de Smithfield. La dirección del secretario del Tribunal es: 300 South Fourth Street, Courtroom 15, Minneapolis, MN 55415. Las direcciones de los Abogados principales adjuntos y los Abogados de Smithfield se proporcionan en la pregunta 15. No podrá solicitar hablar en la audiencia si se excluyese del Grupo de conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿Cómo obtengo más información sobre la Conciliación?

Este aviso resume la Conciliación propuesta. Encontrará más detalles en el Acuerdo de conciliación. Puede encontrar una copia del Acuerdo de conciliación, otros documentos importantes e información sobre el estado actual del litigio a través de www.PorkAntitrustLitigation.com. Puede comunicarse con el Administrador de la conciliación a info@PorkAntitrustLitigation.com o al número gratuito 1-866-797-0864. También puede comunicarse con los Abogados principales adjuntos a las direcciones, números telefónicos y correos electrónicos que figuran en la pregunta 15.

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL CON RESPECTO A ESTE AVISO.